

una de las principales prioridades del Comité seguía siendo el informe sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) que deben presentar todos los Estados Miembros, junto con los planes de acción nacionales voluntarios. También presentó un panorama general de las actividades de divulgación realizadas por el Comité y de los actos a los que habían asistido los miembros del Comité y del Grupo de Expertos<sup>539</sup>. Los oradores subrayaron la necesidad de que los Estados aplicaran plenamente la resolución 1540 (2004) y las resoluciones posteriores pertinentes, incluida la resolución 2325 (2016) aprobada recientemente. También el 12 de abril de 2018, el Presidente del

<sup>539</sup> S/PV.8230, págs. 2 a 4.

Comité transmitió a la Presidencia del Consejo de Seguridad su 17º programa de trabajo para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de enero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 2325 (2016)<sup>540</sup>.

En 2018, el Consejo escuchó una exposición informativa del Presidente del Comité en relación con un asunto separado de su orden del día titulado “Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”<sup>541</sup>.

<sup>540</sup> S/2018/340.

<sup>541</sup> S/PV.8364 y S/PV.8428. Para obtener información más detallada, véase la parte I, secc. 32.

### Sesiones: no proliferación de armas de destrucción en masa

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8160 18 de enero de 2018	Medidas de fomento de la confianza				Secretario General, todos los miembros del Consejo <sup>a</sup>	
	Carta de fecha 2 de enero de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas (S/2018/4)					
S/PV.8230 12 de abril de 2018					Todos los miembros del Consejo <sup>b</sup>	

<sup>a</sup> Kazajstán estuvo representada por su Presidente; en el transcurso de la sesión, el Presidente fue reemplazado por su Ministro de Relaciones Exteriores; Kuwait estuvo representado por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores; Polonia estuvo representada por su Presidente; la Federación de Rusia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; el Reino Unido estuvo representado por su Ministro de Estado para Asia y el Pacífico; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y Miembro del Gabinete del Presidente.

<sup>b</sup> El representante del Estado Plurinacional de Bolivia habló en su calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

### B. No proliferación

En 2018, el Consejo de Seguridad celebró dos sesiones en relación con el punto titulado “No proliferación” y no adoptó ninguna decisión. Todas las

sesiones fueron exposiciones informativas. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

La Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos informó al Consejo de Seguridad en dos oportunidades acerca de los informes quinto y sexto del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015)<sup>542</sup>.

El 27 de junio de 2018, la Secretaria General Adjunta declaró que el Organismo Internacional de Energía Atómica había informado al Consejo de que la República Islámica del Irán seguía cumpliendo sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto. Asimismo, informó al Consejo de que, el 8 de mayo de 2018, los Estados Unidos habían anunciado que se retiraban del acuerdo. La Secretaria General Adjunta subrayó que el Secretario General deploraba profundamente ese retroceso y que consideraba que las cuestiones que no estaban directamente relacionadas con el Plan debían abordarse sin menoscabo de la preservación del acuerdo y sus logros. También señaló que el Secretario General instaba a la República Islámica de Irán a examinar cuidadosamente las preocupaciones expresadas por los Estados Miembros sobre las actividades iraníes que presuntamente eran contrarias a las medidas restrictivas incluidas en el anexo B de la resolución 2231 (2015)<sup>543</sup>.

El 12 de diciembre de 2018, la Secretaria General Adjunta declaró que el Secretario General acogía con satisfacción la reafirmación hecha por los participantes en el Plan de Acción Integral Conjunto de su compromiso con su aplicación plena y eficaz y que era esencial que el Plan siguiera funcionando para todos los participantes, incluso proporcionando beneficios económicos tangibles al pueblo iraní. Asimismo, informó de que el Secretario General lamentaba que los

Estados Unidos hubieran vuelto a imponer las sanciones que se habían levantado de conformidad con el Plan, tras su retirada del PAIC<sup>544</sup>.

En la misma sesión, el Secretario de Estado de los Estados Unidos declaró que la Carta de las Naciones Unidas atribuía al Consejo la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y que su país trataría de trabajar con todos los demás miembros del Consejo para volver a imponer las restricciones en materia de misiles balísticos esbozadas en la resolución 1929 (2010)<sup>545</sup>.

También en la misma sesión, el representante de la República Islámica del Irán subrayó que el Plan de Acción Integral Conjunto se había visto gravemente amenazado por la conducta unilateral e ilícita de los Estados Unidos al retirarse del Plan y volver a imponer sanciones ilegales, lo que constituía un caso claro de incumplimiento de la resolución 2231 (2015)<sup>546</sup>.

En las sesiones celebradas el 27 de junio y el 12 de diciembre de 2018, el representante de los Países Bajos informó al Consejo en su calidad de Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015)<sup>547</sup>. El representante de la Unión Europea también informó al Consejo en ambas sesiones en nombre de la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, en su calidad de Coordinadora de la Comisión Conjunta establecida por el Plan de Acción Integral Conjunto<sup>548</sup>.

<sup>542</sup> S/2018/602 y S/2018/1089.

<sup>543</sup> S/PV.8297, pág. 2.

<sup>544</sup> S/PV.8418, pág. 2.

<sup>545</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>546</sup> *Ibid.*, págs. 24 y 25.

<sup>547</sup> *Ibid.*, págs. 6 y 7; y S/PV.8297, págs. 6 y 7.

<sup>548</sup> S/PV.8418, págs. 3 a 6; y S/PV.8297, págs. 4 a 6.

### Sesiones: no proliferación

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8297 27 de junio de 2018	Carta de fecha 12 de junio de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución		Alemania	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo <sup>a</sup> , todos los invitados	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad  
del Consejo de Seguridad de mantener la paz  
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
	<p><a href="#">2231 (2015)</a> <a href="#">(S/2018/601)</a></p> <p>Quinto informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución <a href="#">2231 (2015)</a> del Consejo de Seguridad <a href="#">(S/2018/602)</a></p> <p>Carta de fecha 21 de junio de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución <a href="#">2231 (2015)</a> <a href="#">(S/2018/624)</a></p>					
<a href="#">S/PV.8418</a> 12 de diciembre de 2018	<p>Carta de fecha 30 de noviembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución <a href="#">2231 (2015)</a> <a href="#">(S/2018/1070)</a></p> <p>Sexto informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución <a href="#">2231 (2015)</a> del Consejo de Seguridad <a href="#">(S/2018/1089)</a></p>	Alemania, Irán (República Islámica del)	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos, Encargado de Negocios Interino de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo <sup>a</sup> , todos los invitados		

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Carta de fecha 11 de diciembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución <a href="#">2231 (2015)</a> (S/2018/1106)					

<sup>a</sup> El representante de los Países Bajos informó al Consejo en su calidad de Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#).

### C. No proliferación/República Popular Democrática de Corea

En el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró tres sesiones y aprobó una resolución en virtud del Capítulo VII de la Carta. De las tres sesiones celebradas, una fue una sesión de alto nivel y las otras dos fueron sesiones informativas. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

El 21 de marzo de 2018, el Consejo aprobó la resolución [2407 \(2018\)](#), por la cual prorrogó hasta el 24 de abril de 2019 el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [1874 \(2009\)](#) del Consejo de Seguridad. También en esa resolución, el Consejo decidió que el mandato del Grupo se aplicaría también con respecto a las medidas impuestas en las resoluciones [2270 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#), [2356 \(2017\)](#), [2371 \(2017\)](#), [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#), y expresó su intención de examinar ese mandato y de adoptar las disposiciones pertinentes en relación con una nueva prórroga a más tardar el 24 de marzo de 2019<sup>549</sup>.

El 17 de septiembre de 2018, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos presentó información ante el Consejo. En la sesión, expresó que, si bien en los últimos meses se habían producido varios acontecimientos positivos relacionados con los programas de armas nucleares y misiles balísticos de la

República Popular Democrática de Corea, seguía habiendo indicios de que el país continuaba desarrollando y manteniendo ambos programas. La Secretaria General Adjunta expresó su esperanza de que los acontecimientos positivos, junto con las diversas cumbres que se habían celebrado entre los dirigentes de la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea, y entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos, contribuyeran a crear un clima propicio para promover la paz sostenible y la desnuclearización completa y verificable de la península de Corea, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Además, presentó información sobre el Mando de las Naciones Unidas, establecido de conformidad con la resolución [84 \(1950\)](#). Explicó que, en la resolución [84 \(1950\)](#), el Consejo había recomendado que todos los Estados Miembros que proporcionaban fuerzas militares y otro tipo de asistencia a la República de Corea pusieran dichas fuerzas y dicha ayuda a la disposición de un “mando unificado bajo la autoridad de los Estados Unidos de América” y había pedido a los Estados Unidos que designaran al comandante de dichas fuerzas. Observó, además, que el Mando de las Naciones Unidas no era una operación ni un órgano de la Organización, ni estaba bajo su mando y control<sup>550</sup>. En el debate posterior, algunos oradores señalaron que el Mando de las Naciones Unidas era un legado de la Guerra Fría<sup>551</sup>. Si bien algunos oradores cuestionaron su legitimidad y

<sup>549</sup> Resolución [2407 \(2018\)](#), párr. 1. Puede encontrarse más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) en la parte IX, secc. I.B.

<sup>550</sup> [S/PV.8353](#), págs. 2 y 3.

<sup>551</sup> *Ibid.* pág. 9 (China), pág. 11 (Reino Unido) y pág. 21 (Federación de Rusia).